

1. Declaración mensual de IVA y retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta En febrero, según el noveno dígito del RUC, los sujetos pasivos constituidos como personas naturales o empresas bajo el régimen general, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la declaración mensual de IVA y retenciones en la fuente de impuesto a la renta correspondiente al mes de enero de 2025.

En el caso de los contribuyentes especiales, su fecha máxima de presentación en el portal de la administración tributaria es hasta el 11 de febrero.

Las sociedades calificadas como grandes contribuyentes deberán declarar y pagar la autorretención de impuesto a la renta sobre la totalidad de sus ingresos gravados, en función de la tasa impositiva efectiva determinada por el SRI, mediante el "Formulario de Pago de Anticipo Mínimo de Impuesto a la Renta y Autorretenciones de Grandes Contribuyentes".

2. Declaración de Impuesto a la Renta

A partir del 1 de febrero las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, podrán presentar ante el SRI la declaración del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2024, considerando que la fecha máxima será de acuerdo con el noveno dígito en los meses de marzo y abril según corresponda para cada tipo de contribuyente.



3. Presentación del Anexo de Retenciones en la Fuente bajo relación de Dependencia Empleadores, sean sociedades o personas naturales, están obligados a presentar ante el SRI, en medio magnético, la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia, respecto de los pagos efectuados a sus trabajadores en el período comprendido entre enero 1 y diciembre 31 del 2024. Esta información será presentada incluso en aquellos casos en los que no se haya generado retención de acuerdo al siguiente cronograma:

Noveno dígito RUC	Fecha Máxima de Presentación
7	1 de febrero
8	3 de febrero
9	5 de febrero
0	7 de febrero

4. Reporte de Beneficiarios Finales y Composición Societaria (REBEFICS) En febrero, según el noveno dígito del RUC, las sociedades, sucursales de sociedades extranjeras residentes en el Ecuador, los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes, fideicomisos, trusts o figuras similares constituidos en el exterior, cuando el fiduciario, el administrador, el constituyente o los beneficiarios sean residentes fiscales en Ecuador, deberán presentar ante el SRI este nuevo reporte que sustituye el APS con corte a diciembre 31 de 2024.

Además, si se producen cambios en la composición societaria o en la información de beneficiarios finales, se debe presentar una actualización hasta el día 28 del mes subsiguiente. Si una sociedad no presenta el Reporte REBEFICS o lo hace con información incorrecta, se sujetará a un incremento del 3% en su tarifa Impuesto a la Renta.



5. Presentación de Anexo de Gastos Personales (AGP):	En febrero, según el noveno dígito del RUC, las personas naturales que hagan uso de la rebaja por sus gastos personales en su impuesto a la renta causado deberán presentar ante el SRI su AGP correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
6. Declaración de Gastos Personales a ser utilizados por el empleador :	Durante el mes de febrero, los trabajadores bajo relación de dependencia deberán entregar al empleador la proyección de gastos personales, para la determinación del crédito tributario aplicable al impuesto a la renta del ejercicio 2025.
7. Plan excepcional de pagos:	Hasta el 9 de febrero, los sujetos pasivos que registren obligaciones en mora al 31 de octubre 2024 podrán acogerse al plan excepcional de pagos contemplado en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento de las Generaciones en el Ecuador.



8. Otras obligaciones mensuales :

Descripción	Fecha Máxima de Presentación
Anexo Transaccional Simplificado – ATS	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario 109 — ISD	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario 105 – ICE	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario 119 - Impuesto a la Renta por enajenación de derechos representativos de capital	Del 10 al 28 de cada mes



9. Presentación de información ante la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS):

Durante el mes de febrero, las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada nacionales, que tengan sociedades extranjeras que sean accionistas, deberán presentar la información de las sociedades extranjeras accionistas ante la SCVS.



10. Registro en línea del pago de la décimo tercera remuneración:

A partir de enero 1, los empleadores deberán realizar el registro del pago de la décimo tercera remuneración por el año 2023 mediante el sistema de salarios en línea del MDT, respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia. De acuerdo con el siguiente cronograma:

Noveno dígito del RUC	Fecha Máxima de Registro
1,2,3,4 y 5	Del 3 de enero al 5 de febrero del 2024
6, 7, 8, 9 y 0	Del 6 de febrero al 6 de marzo del 2024



11. Reporte de ventas a crédito:	Hasta febrero 10, las compañías sujetas a la supervisión y control de la Superintendencia de las Compañías, Valores y Seguros (SCVS), que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito, con o sin intereses, deberán suministrar la información sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.
12. Pago del Impuesto Predial Rural:	Hasta febrero 14, las personas que quieran obtener un descuento del 10% deberán pagar ante la municipalidad de donde se encuentre el bien la primera cuota del impuesto predial rural correspondiente al año 2025.
13. Pago del Impuesto Predial Urbano:	Hasta febrero 15, las personas que quieran obtener un descuento del 8% deberán pagar ante la municipalidad de donde se encuentre el bien el impuesto predial urbano correspondiente al año 2025, para obtener un descuento del 7% el pago se deberá efectuar entre febrero 16 y 28.



14. Licencia única anual para establecimientos turísticos:

Hasta febrero 28, se deberá renovar la licencia para el permiso de funcionamiento de los establecimientos turísticos en el Cantón Guayaquil.

15. Pago de Impuesto a los Vehículos Motorizados (IVM):

En el mes de febrero, los propietarios de vehículos de uso particular, cuyo último dígito de placa sea 1, deberán efectuar el pago del IVM ante las instituciones financieras autorizadas por el SRI.

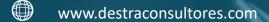


Nuestro objetivo es mantenerlos actualizados en temas tributarios y que los mismos sean aplicados a sus operaciones diarias. Cabe destacar, que por ser información general, pueden existir temas no especificados ni detallados en este boletín. Por tanto, recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría profesional, para lo cual ponemos a vuestra disposición nuestros contactos:

Ing. Carlos Pazmiño
Socio Tax & Legal
+593 (04) 6011012
cpazmino@destraconsultores.com

Abg. Jose Antonio Escala **Socio Legal Services**+593 (04) 6011012
jaescala@destraconsultores.com

PRIDE PARTNERS



y

@destraconsultor

(c) @destraconsultores

f

@destraconsultor

in @destra-consultores

